



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 200-2008-P-PJ

Lima, 26 de setiembre de 2008

VISTO:

El Memorándum N° 1130-2008-OI-GG-PJ y el Memorándum N° 1264-2008-OI-GG-PJ, adjuntando los Informes Nos. 083 y 092-2008-AMF-O-OI-GG-PJ, remitidos por la Oficina de Infraestructura y, el Informe N° 726-2008-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, referidos a la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 01 del Contrato N° 047-2007-P-PJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre del año 2007, el Poder Judicial y la empresa **CIESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 047-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Nueva Construcción de los Juzgados de Chincha - Corte Superior de Justicia de Ica", por un monto total de S/. 2'255,457.84 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete y 84/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 120 días naturales, bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 026-2007¹;

Que, el inicio del plazo de ejecución de la Obra comenzó a regir a partir del día 08 de enero de 2008, con el pago del adelanto directo a favor del Contratista y debía concluir el 20 de agosto del año en curso, luego de que la Entidad declarara procedente las solicitudes de ampliación de plazo Nos. 01, 02, 03 y 04, a través de las Resoluciones Administrativas Nos. 108, 123, 128 y, 159-2008-P-PJ, respectivamente;

Que, la Entidad, con fecha 31 de julio de 2008, expidió la Resolución Administrativa N° 162-2008-P-PJ, mediante la cual aprobó el pago y la ejecución del

¹ Decreto de Urgencia N° 026-2007, se autoriza la contratación de bienes, servicios y obras que fueran necesarias para la reconstrucción de la infraestructura pública que hubiera sido dañada por el sismo ocurrido el 15 de agosto del año 2007, en forma directa e inmediata sin necesidad de convocar al proceso de selección que corresponda, con la finalidad que se normalice la prestación de los servicios básicos en las zonas afectadas.





Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 200 -2008-P-PJ

presupuesto adicional de obra N° 01, por un monto total de S/. 18,273.27 (Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Tres y 27/100 Nuevos Soles);

Que, durante el desarrollo de la Obra, luego que el Contratista llevara a cabo las demoliciones indicadas en los planos del Expediente Técnico de Obra, se encontró que no existían los elementos para los apoyos requeridos de la escalera N° 01 (vicio oculto) previstos en el Expediente Técnico de Obra. Asimismo, en la ejecución de los trabajos, los Proyectistas de las Especialidades de Estructura, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas, determinaron la necesidad de implementar algunos cambios a ciertos ambientes de la nueva edificación de la Corte, para de este modo lograr un mejor funcionamiento en dichas instalaciones, lo cual generaría la necesidad de autorizar y aprobar adicionales y deductivos a la Obra;



Que, como consecuencia de esta coyuntura, la Entidad a través de la Carta N° 290-2008-OI-GG/PJ del 20 de mayo de 2008, remite al Supervisor de Obra el Informe N° 071-2008-EVC-E-OI-GG/PJ y Carta N° 014-2008-JMCÑ-INFRA/PJ, adjuntándose los planos EC-01 y EC-02, con los cuales se dio solución a los elementos de los apoyos de la escalera N° 01 y, se responde las consultas formuladas por la Supervisión con Carta N° 026-2008-GCP del 17 de abril de 2008, puestos en conocimiento del Contratista por Asiento N° 156 del Cuaderno de Obra;



Que, al mismo tiempo, con Carta N° 290-2008-OI-GG/PJ y, el Informe N° 071-2008-EVC-E-OI-GG/PJ, se adjunta la Carta N° 1182-2008-JLPR/OCIP-UNI, donde la Oficina Central de Proyectos de la Universidad Nacional de Ingeniería, en su calidad de responsable de la elaboración del expediente técnico de obra, remite el informe técnico sin número, mediante el cual estima que por razones de mayor seguridad en las celdas de hombres y mujeres del sótano, se tendrá que instalar falso cielorraso con mallas y estructuras metálicas, acompañando el detalle correspondiente;



Que, de otro lado, con Carta N° 155-2008-OI-GG-PJ, de fecha 28 de marzo de 2008, la Entidad remite a la Supervisión el Informe N° 046-2008-EVC-E-OI-GG-PJ y Carta N° 792-2008/OCD/OCIP-UNI, con los nuevos planos de instalaciones eléctricas, donde se plantea la modificación para una futura construcción de una celda



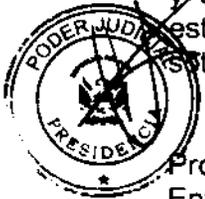


Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 200 -2008-P-PJ

de llegada y transformación a ejecutarse en el ambiente que estaba destinado inicialmente para el grupo electrógeno, debiendo reubicarse el tablero general, originando un aumento de ductería y cables. Con Carta N° 507-2008-OI-GG-PJ del 25 de julio de 2008, se alcanza a la Supervisión el Informe N° 101-2008-EVC-E-OI-GG-PJ y Carta N° 1844-2008-JLPR/OCIP-UNI, en los cuales el Proyectista indica el detalle estructural del ducto de celda de transformación de la sub estación ubicada en el Estano;



Que, la Supervisión, en atención a las modificaciones planteadas por los Proyectistas, por Informe N° 005-2008-GCP del 19 de junio de 2008, presenta ante la Entidad su propuesta de aprobación del presupuesto adicional de obra N° 02, referido al reforzamiento de la edificación existente en el eje 2-2, definiéndose los apoyos para la escalera N° 01 en ambos edificios; la construcción de un buzón y un canal de concreto para la celda de llegada y la celda de transformación ubicada en la zona de sub estación (antes grupo electrógeno); la colocación de un cielo raso tipo malla en la zona de celdas y la construcción de una rampa peatonal. Igualmente indica, que al observar que en la zona ubicada entre los ejes 3-3- no se ejecutara columnas y vigas en el primer y segundo nivel, motivará un deductivo, el mismo que ascendería a la suma de S/. 11,221.31 (Once Mil Doscientos Veintiuno y 31/100 Nuevos Soles);



Que, con Carta N° 056-2008-GCP del 06 de agosto de 2008, el Supervisor amplía su Informe N° 005-2008-GCP, indicando que el presupuesto adicional N° 02 asciende al importe de S/. 42,937.59 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete y 59/100 Nuevos Soles). La Supervisión establece que al ser ambos presupuestos vinculantes, el porcentaje de incidencia del adicional N° 02 menos el deductivo N° 01 es de 1.39%, lo que acumulado al porcentaje del adicional N° 01, determina un porcentaje acumulado del 2.20%;



Que, el Área de Obras de la Oficina de Infraestructura a través de los Informes Nos. 083 y 092-2008-AMF-O-OI-GG-PJ adjuntos a los documentos del visto, como dependencia encargada del control y supervisión de la ejecución de la Obra, emite opinión técnica respecto a la propuesta del Supervisor de aprobar el presupuesto adicional de obra N° 02, señalando que el mismo se deriva de trabajos que se deben





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

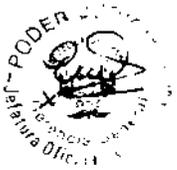
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 200-2008-P-PJ

realizar como consecuencia de las modificaciones al Proyecto original de Obra, las mismas que corresponden a vicios ocultos y, la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico de Obra y, que consiste en la construcción de elementos estructurales (zapatas, columnas, vigas) que reforzarán la edificación existente en el eje 2-2- y que servirán para apoyar la escalera N° 01; colocación de apoyos metálicos para la escalera N° 01 en el eje 3-3, modificación para una futura construcción de la caída de llegada y transformación en la zona del ambiente destinado a la subestación, ampliación de rampa peatonal; colocación de falso cielo de malla metálica en zeldas; colocación de baranda metálica en ampliación de rampa peatonal y colocación de las tuberías y cables adicionales por motivo de desplazamiento del tablero general a la nueva ubicación indicada en los planos;



Que, de la misma forma, la Oficina de Infraestructura determina que el presupuesto deductivo N° 01, es por la no ejecución de partidas, originado por el nuevo diseño de apoyos de la escalera N° 01. Del mismo modo, aprueba los montos establecidos por el Supervisor para el adicional N° 02 y deductivo N° 01;



Que, es materia del presente procedimiento, determinar si corresponde que la Entidad ordene y pague directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra, para lograr la meta contractual prevista;

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley en concordancia con el artículo 265° de su Reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de obras adicionales² hasta por el 10% de su monto (porcentaje determinado por la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), así como reducir obras hasta por el mismo porcentaje, previa disponibilidad presupuestal y resolución del Titular o la

[Firma manuscrita]



² Según la Quinta Disposición General de la Directiva N° 001-2007-CG/OEA - "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra pública", aprobada por Resolución de la Contraloría N° 369-2007-CG, se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados, no considerados en las bases de licitación o en contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original.

El Presupuesto Adicional es el mayor costo originado por la ejecución de la prestación adicional de obra.





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 200-2008-P-PJ

máxima autoridad administrativa de la Entidad, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en concordancia, la Norma (600) de Control Interno para el Área de Obras Públicas, aprobada por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, refiere que cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, deberá registrarse este hecho en el cuaderno de obra, correspondiendo al Inspector y/o Supervisor formular el Expediente Técnico pertinente, con el respectivo informe, documento que elevará a la Entidad para su aprobación mediante acto administrativo formal;



Que, tal como se aprecia de los antecedentes, el Supervisor de Obra formula el Expediente Técnico para la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 02, el cual es elevado a la Entidad a través del Informe N° 005-2008-GCP y Carta N° 056-2008-GCP. La Oficina de Infraestructura con Informes Nos. 083 y 092-2008-AMF-O-OI-GG-PJ, establece como causal del presupuesto adicional de obra N° 02 la subsanación de omisiones en el Expediente Técnico de Obra y, presencia de un vicio oculto durante el desarrollo de la Obra, que determinan la modificación del Proyecto original. Del mismo modo, con Cartas Nos. 155, 290 y 507-2008-OI-GG/PJ, se comunicó al Contratista y Supervisión, la opinión de los Proyectistas sobre las modificaciones al Proyecto de Obra que originan el adicional y deductivo de obra;



Que, la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Planificación, a través del Memorandum N° 568-SPP-GP-GG, manifiesta que existe financiamiento presupuestal para la ejecución del presupuesto adicional de obra N° 02, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, de acuerdo a la Directiva N° 01-2007-CG-OEA – "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales", aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, procede el pago de presupuestos adicionales de obras, sólo en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato y siempre que sean derivados de: a) Hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 200-2008-P-PJ

correspondiente contrato y, hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción de éste y; b) Errores, omisiones o deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, en ese orden de ideas y de la revisión de la documentación adjunta, se aprecia que se han cumplido con los requisitos legales vigentes establecidos en la normatividad acotada, al contarse con la opinión de los Proyectistas y Supervisor de Obra, la correspondiente disponibilidad presupuestal y, los hechos que motivaron el presupuesto adicional de obra N° 02 constituyen causales previstas en los incisos a) y b) de la Directiva N° 01-2007-CG-OEA y, cuya ejecución resulta esencial para lograr la conclusión definitiva de la Obra;

Que, en virtud de tales razones, resulta procedente que la Entidad autorice y pague la ejecución del presupuesto adicional de obra N° 02, por la suma de S/. 42,937.59 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete y 59/100 Nuevos Soles), así como apruebe el presupuesto deductivo de obra N° 01, por la cantidad de S/. 11,221.31 (Once Mil Doscientos Veintiuno y 31/100 Nuevos Soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, estando a la opinión técnica vertida por la Oficina de Infraestructura y, a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución y pago del presupuesto adicional de obra N° 02 por un monto total de S/. 42,937.59 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Siete y 59/100 Nuevos Soles) al Contrato N° 047-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: **"NUEVA CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS DE CHINCHA - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA"**; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 200 -2008-P-PJ

Artículo 2°. - APROBAR el presupuesto deductivo de obra N° 01 por un monto total de S/. 11,221.31 (Once Mil Doscientos Veintiuno y 31/100 Nuevos Soles) al Contrato N° 047-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "**NUEVA CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS DE CHINCHA - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA**"; por los motivos expuestos en los considerandos del presente resolutivo.



Artículo 3°. - DISPONER que la Oficina de Infraestructura, y la Gerencia de Administración y Finanzas, desarrollen conjuntamente los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectivo el pago del presupuesto adicional de obra N° 02 y, lograr se cumpla con los alcances del presente resolutivo.



Artículo 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería solicite a la empresa **CIESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** la ampliación y/o reducción de las garantías que hubiere otorgado de acuerdo a la cantidad aprobada por concepto de los presupuestos adicional N° 02 y deductivo N° 01, así como proceda a notificar el presente resolutivo.

Artículo 5°. - DISPONER que la Oficina de Asesoría Legal, haga de conocimiento de la Oficina de Inspectoría General, la presente resolución y los informes que la sustentan, en cumplimiento de las Normas de Control Interno para el área de Obras Públicas.

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente del Poder Judicial

